

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS.
SANCIONA CON FUERZA DE :



ORDENANZA.

Art. 1) Deróquese art. 2 de la Ordenanza Nro.36/94,el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Las subvenciones aludidas precedentemente,serán concedidas a los beneficiarios hasta el monto efectivamente gastado y rendido por éstos al Municipio".

Art. 2) Deróquese el primer párrafo del art. 3 de la Ordenanza Nro. 36/94 el que quedará redactado de la siguiente forma:
"El monto de las subvenciones concedidas deberán ser reintegradas por los beneficiarios a la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas y dichos recursos ingresados a la cuenta correspondiente al Fondo Permanente Municipal para la Vivienda, debiendo devolver los beneficiarios el valor equivalente al monto efectivamente gastado y rendido al Municipio a razón de cinco bolsas de cemento mensuales durante el periodo que resulte."

Art. 3) Incorpórese al art. 6 de la Ordenanza Nro. 36/94 el siguiente texto:
"CARBALLO, Hector Hugo D.N.I. 6.557.716"


Art. 4) Deróquese toda disposición anterior que se oponga a la presente Ordenanza.

Art.5) Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. B.I.M. y Archívese.

ORDENANZA Nro. 89/95

FECHA DE SANCION 18-12-95


SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


FERNANDO J. COISET
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO 534 DEL 20/12/95